



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 023- 0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **ROBERTO DAVID GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero En sistemas de Computación con tarjeta de identidad No. 0318-1990-01616, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, actuando en su condición personal, quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como al efecto y así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) se requiere que **"EL CONTRATISTA"**, preste sus servicios de: **"VALIDACION OPERATIVA Y TRASFERENCIA DEL SOFTWARE MUNICIPAL"**, función a cumplir en el Proyecto Líder, bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en el municipio de Comayagua con ámbito de trabajo en el departamento de Comayagua e Intibucá. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar las siguientes **Tareas: Etapa De Validación:** 1) Validación del Software Municipal con 4 alcaldes y 16 técnicos de las UDM's de los 15 municipios de cobertura del Proyecto Líder del departamento de Intibucá, 2) Prueba al Software Municipal y hacer los ajustes para mejorar dicho programa, 3) Aplicación de recomendaciones de los actores arriba mencionados, no sin antes contar con el visto bueno del departamento PACS del CENET, **Etapa De Transferencia:** 1) Instalación y verificación del funcionamiento del software Municipal en las computadoras de las 15 alcaldías de cobertura del Proyecto Líder del departamento de Intibucá, 2) Capacitación de los técnicos las Unidades de Desarrollo Municipal sobre el uso del Software Municipal. **Además se compromete a entregar los siguientes productos:** 1) plan y estrategia de capacitación a usuarios del software, 2) 4 constancias de socialización del software municipal al mismo numero de alcaldes del departamento de Intibucá, este instrumento incluirá las sugerencias de mejora, 3) 15 constancias de instalación del software municipal y de capacitación de 16 técnicos de las UDM's , firmada por estos últimos, el cual incluirá las sugerencias de mejora, 4) software Municipal en versión compilada y fuente, probada e incorporados los ajustes, con sus respectivos manuales. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del diez y siete de mayo al quince de julio del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de **Lps. 44,285.72 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 72/100)**, estos se detallan a continuación: **HONORARIOS PROFESIONALES: Lps. 34,285.72 (TREINTA Y CUATRO MIL**





República de Honduras

Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 72/100), GASTOS DE MOVILIZACION Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), La forma de pago será la siguiente: Primer pago de Lps 10,000.00 (diez mil lempiras exactos) de gastos de movilización de la consultoría contra entrega del cronograma de la totalidad de la consultoría y plan de formación a usuarios del software. Segundo pago de Lps 17,142.86 (diez y siete mil ciento cuarenta y dos lempiras con 86/100), son de honorarios profesionales. Este monto se pagara contra entrega de: a) 4 constancias de socialización del software municipal al mismo numero de alcaldes del departamento de Intibucá y b) 15 constancias de instalación del Software municipal y de capacitación de 16 técnicos de las UDM's, un tercer y ultimo pago de Lps. 17,142.86 (diez y siete mil ciento cuarenta y dos lempiras con 86/100), es de honorarios profesionales. Este monto se le pagara contra entrega de: a) la ultima versión del Software Municipal en versión complicada, b) ultima versión del software Municipal en versión de programa fuente, c) Ultima versión del programa de instalación, d) Ultima versión del manual técnico y e) Ultima versión del manual del usuario. Deduciendo sobre cada uno de los pagos por concepto de honorarios profesionales, el 12.5 % para enterarlo a la DEI por concepto de ISR. Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 001, Objeto 24900, Fuente Financiera 22, Fondos de Donación; AACID, Actividad OEI.R.1.A.1; objeto A.I.4 **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA": Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 61, párrafo II, numeral V, Contratos de la Administración pública, del capítulo I, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto No. 223-2012. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: En base al Artículo Número 61, inciso C, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Número 223-2012; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE"**; podrá rescindir el presente contrato cuando se presenten las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de cualquiera o de ambas partes, por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de **"EL CONTRATISTA"** en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignado; e) Si se acredita por medio de Certificado Médico que el estado actual de salud de **"EL CONTRATISTA"** justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, **SEPTIMA: PRORROGA DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de **"EL CONTRATANTE"**, e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de **"EL CONTRATISTA"** en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud**





República de Honduras
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "LA CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

ROBERTO DAVID GARCIA ORELLANA
0318-1990-01616
EL CONTRATISTA

AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

